

ACTA N° 772: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintitres (23) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 771 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha dieciséis (16) de Noviembre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Expte N° 340/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la solicitud de referencia estas comisiones sugieren la subdivisión del inmueble conforme a la propuesta de mensura particular con fraccionamiento presentada como excepción a las normas vigentes al respecto y recomendar se contemple las exigencias del Código de Edificación de la Ciudad de Puerto Rico si se cambiara el uso de la edificación actual en el lote 156-B según lo enunciado por el Departamento Ejecutivo.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Sra. Elena Bresba D.N.I. N° 12.600.411, en la que solicita que se autorice la subdivisión del lote identificado catastralmente como Dpto. 10 – Mun. 61 – Sec.004 – Chac. 000 - Manz. 0035 – Parc.0004, de este Municipio, conforme a la propuesta de mensura particular con fraccionamiento, como excepción a las normas vigente al respecto en este Municipio, y Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a la superficie mínima exigida por la Ordenanza N° 126/04 mediante la cual se establece para los lotes urbanos un frente mínimo de 12,50 metros y una superficie mínima de 360,00 m2. Que por consiguiente, el impedimento sería la falta de superficie establecida para uno de los Lotes. Que teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal que expresa: que uno de los lotes no cumple con las medidas mínimas exigidas por las reglamentaciones municipales en el lote 156-B que podría aprobarse como excepción teniendo en cuenta la Ordenanza N° 52/93. Pero a sabiendas que en dicho lugar existe un local comercial, que ocupa casi la totalidad del terreno en cuestión a fraccionar, es decir que no cumple con espacio de esponjonamiento y que no cuenta con estacionamiento regulado en el Condigo de Edificación de la Ciudad de Puerto Rico y que en caso de autorizar el fraccionamiento nada impediría que el nuevo titular le diera al lugar otro tipo de uso (viviendas, dpto., etc.) para el que no fue creado, implicando vehículos estacionados permanentemente en la vía pública, por lo que si esto sucediera se deberá adecuar a las exigencias del Código de Edificación de la Ciudad de Puerto Rico. Que en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 123/17.** Artículo 1º: Autorízase la subdivisión del inmueble denominado catastralmente como: Parcela 0004 – Manzana 0035 – Sección 004 – Municipio 61 – Departamento 10, conforme a la propuesta de mensura particular con fraccionamiento presentada por la Sra. Elena Bresba D.N.I. N° 12.600.411 como excepción a las normas vigentes para lotes urbanos en este Municipio. Artículo 2º: Contéplase que el lote 156- B deberá adecuarse a las exigencias del Código de Edificación de la Ciudad de Puerto Rico si se cambiara el uso de la edificación actual (viviendas, dpto., etc.) para el que no fue creado. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expte N° 344/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por integrantes de la Comparsa y Escola Los Halcones solicitando se declare de interés municipal el “Workshop” (Escuela de Samba) y colaboración para dicho evento, esta comisión sugiere: - Declarar el Beneplácito por la realización del “Work shop” a llevarse a cabo el día 09 de diciembre de 2017. – Autorizar una erogación de hasta \$1.500 (pesos mil quinientos) para el evento”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por directivos de Comparsa y Escola “Los Halcones” del B° Mirador de esta Ciudad, informando la realización de un Work Shop- Escuela Taller de Zamba, y solicitando ayuda económica para el evento, y; Considerando: Que dicho evento se realizará en el Club Social y Deportivo 25 de Mayo el día Sábado 9 de Diciembre del corriente año. Que contarán con la presencia del promotor Mono Batuquero de la Ciudad de Posadas y directamente de Río de Janeiro de la Comparsa Unidos de Vila Isabel, el Mestre Chuisco (Director), el Ritmista Lucas Santos y Bruninho do Repique. Que el objetivo es enseñar a los participantes de distintos lineamientos como ser: clases de instrumentos que integran una batería (escuela), afinación de

los instrumentos y como ejecutar cada uno de ellos. Asimismo se brindará escuela samba no pe, destinada a las bailarinas, a cargo de la Profesora Lorena Santos de la Comparsa Imperial de San Javier. Que contarán con la presencia de integrantes de varias comparsas de la Provincia como Jardín América, Santo Pipó, Eldorado, Montecarlo, etc. Que deben afrontar diversos gastos como sonido, alquiler del salón, promoción y pago a los instructores. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 124/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos), destinada a afrontar gastos de organización y realización del Work Shop- Escuela Taller de Zamba, organizado por Comparsa y Escola “Los Halcones”, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por integrantes de la Comparsa y Escola Los Halcones solicitando se declare de interés municipal el “Work Shop” (Escuela de Samba), y; Considerando: Que dicho evento se llevará a cabo el día 9 de Diciembre del año en curso en el Club Social y Deportivo “25 de Mayo”. Que el objetivo es enseñar a los participantes distintos lineamientos como ser: clases de instrumentos que integran una batería (Escola), afinación de los instrumentos y como ejecutar cada una de ellas, asimismo se brindará escuela samba no pe, destinada a las bailarinas que será desarrollada por la Profesora Lorena Santos de la Comparsa Imperial de San Javier. Que participarán integrantes de varias comparsas de la provincia como ser Jardín América, Santo Pipo, Eldorado, Montecarlo, Etc. Que corresponde apoyar la realización de dicho evento en esta Ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 32/17**. Artículo 1º: Manifiéstase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la realización del “Work Shop” (Escuela de Samba), el día 9 de Diciembre del año en curso en el Club Social y Deportivo “25 de Mayo” de esta Ciudad, organizado por Comparsa y Escola Los Halcones. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Expte N° 363/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por integrantes de la Asociación Civil “Sin Fronteras” solicitando ayuda económica para paliar los gastos de alimentos, medicamentos y/o castraciones de los animales abandonados estas comisiones sugieren desestimar la ayuda económica solicitada e informar a dicha Asociación de la disponibilidad de uso del Centro de Zoonosis según lo manifestado en nota por el Intendente Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota de Integrantes de la Asociación Civil “Sin Fronteras” de fecha 31/10/17 en la que solicitan ayuda económica para paliar los gastos de alimentos, medicamentos y/o castraciones de los animales abandonados. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene, en las cuales se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud planteada y consultado con el Departamento Ejecutivo Municipal el que por nota expresa lo siguiente: Atento a lo solicitado por la Asociación Civil Sin Fronteras, para el uso de las instalaciones del Centro de Zoonosis durante el presente año, La Dirección de dicha Institución contempla las siguientes condiciones para su uso: - Que la fecha de campaña de esterilización no interrumpa el cronograma preestablecido de vacunación antirrábica del corriente año. Por lo tanto, los días disponibles para su uso serán el 2 de diciembre o bien el 16 de diciembre de 2017. El Médico Veterinario actuante deberá acreditar identidad y número de matrícula provincial. El costo de la esterilización no deberá ser inferior a \$ 640, monto establecido por el Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Misiones. El horario de utilización del Centro de Zoonosis será desde las 8.00 hs hasta las 18.00 hs dejando las instalaciones en las mismas condiciones que fue entregada y sin ninguna mascota dentro y fuera en el recinto. De no cumplir con dichas condiciones de uso, la Dirección de Zoonosis no volverá a prestar las instalaciones. Que el dictamen de las mismas sugiere desestimar la ayuda económica solicitada e informar a dicha Asociación de la disponibilidad de uso del Centro de Zoonosis según lo manifestado en nota por el Intendente Municipal. Que por nota de la Asociación mencionada ingresada en fecha 21 de noviembre de 2017 confirman el uso del Centro de Zoonosis de la ciudad de Puerto Rico el día 16 de diciembre del corriente año. Que la solicitud de ayuda económica, está reservada exclusivamente a urgencias de Salud y los subsidios y subvenciones para las instituciones legalmente constituidas con inscripciones y/o exenciones fiscales vigentes. Que es criterio de este Concejo no acceder a la solicitud de ayuda económica. Por ello el Honorable Concejo

Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 42/17**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por la Asociación Civil “Sin Fronteras” respecto de ayuda económica por lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Dispóngase el uso del Centro de Zoonosis el día 16 de Diciembre de 2017 conforme a lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las siguientes condiciones: Los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Se encargarán de todo lo relacionado a seguridad. Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. El Médico Veterinario actuante deberá acreditar identidad y número de matrícula provincial. El costo de la esterilización no deberá ser inferior a \$ 640, monto establecido por el Concejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Provincia de Misiones. El horario de utilización del Centro de Zoonosis será desde las 8.00 hs. hasta las 18.00 hs. dejando las instalaciones en las mismas condiciones que fue entregada y sin ninguna mascota dentro y fuera del predio. De no cumplir con dichas condiciones de uso, la Dirección de Zoonosis no volverá a prestar las instalaciones. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5°) Expte N° 383/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Director de la Escuela Taller Provincial de Títeres, Sr. Luis Alarcón en la cual solicita aporte económico para la impresión de la Revista Anual “Polichinelas”, esta comisión sugiere, autorizar una erogación de hasta \$ 2.000 (Pesos dos mil) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Director de la Escuela Taller Provincial de Títeres, Sr. Luis Alarcón en representación de dicha Institución y del Club de Amigos del Títere de esta Ciudad, con Personería Jurídica N° A 1033, en la cual solicitan un aporte económico de \$2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos) para cubrir gastos de impresión de la Revista Anual Titiritera “Polichinelas”. Que dicha revista se realiza anualmente y es ilustrada por docentes y alumnos de la Escuela Taller de Títeres de Puerto Rico. Que es editada ininterrumpidamente desde el año 1.979 y en ella se presenta todo el accionar institucional y pedagógico que realiza la escuela cada año y en esta ocasión será la N°38. Que es la primer Escuela de Títeres de la Provincia de Misiones que surgió como Taller Experimental en 1.972 y luego de tres años se creó el 21 de Mayo de 1.975 como Escuela Taller Provincial De Títeres. Que se estima conveniente contribuir con parte de la ayuda solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 125/17**. Artículo 1°: Otorgase un subsidio de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil) al Club de Amigos del Títere, con Personería Jurídica N° A 1033, destinados a parte del pago de gastos de impresión de la Revista Anual Titiritera “Polichinelas” Edición N° 38. Artículo 2°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Expte. N° 395/17: Nota de integrantes de la Iglesia Adventista del Séptimo Día solicitando se Declare de Interés Municipal Charla a cargo del Licenciado José Plescia. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por integrantes de la Iglesia Evangélica del Séptimo Día, solicitando se declare de Interés Municipal la charla a cargo del disertante internacional Licenciado José Plescia, y; Considerando: Que dicho evento se llevará a cabo el 27 del corriente mes y año desde las 20 horas en Iglesia Evangélica del Séptimo Día de nuestra Ciudad. Que el Licenciado José Plescia ha sido director y conductor del programa radial y televisivo “Una luz en el camino” por los últimos 20 años, además de visitar diferentes auditorios del mundo disertando acerca de temas actuales como ansiedad, depresión, la esperanza basada en la fe en Dios, etc. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de esta disertación en el ámbito local ya que forja valores morales en nuestra comunidad. Que corresponde apoyar la realización de dicho evento en esta Ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 33/17**. Artículo 1°: Manifiéstase el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la charla a cargo del Disertante Internacional Licenciado José Plescia a realizarse el 27 del corriente mes y año desde las 20 horas en la Iglesia Evangélica del Séptimo Día de nuestra ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2°) Expte N° 396/17: Proyecto de Declaración de los Concejales I.J. Duarte, M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz Ad-Referéndum del H.C.D. Huésped de Honor al Sr. Vice Gobernador. Al ser puesto a

consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: El Acto de Inauguración Oficial de la Rotonda de acceso a Puerto Rico por la Avenida 9 de Julio previsto para el 17 de Noviembre del corriente año, a las 10:00 horas en Ruta Nacional N° 12 y Avenida 9 de Julio, ocasión para la cual se contará con la presencia del Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de la Provincia de Misiones nos expresa su apoyo y acompañamiento en tan importante ocasión para los sentimientos de la comunidad puertorriqueña. Que corresponde destacar la importancia de tan Honorable visita. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 30/17**. Artículo 1º: Declárase Huésped de Honor al Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad en ocasión de su visita programada para el 17 de Noviembre de 2.017, con motivo de la Inauguración Oficial de la Rotonda de acceso a Puerto Rico por la Avenida 9 de Julio y mientras dure su estadía en ésta Ciudad. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Provincial, cumplido, archívese.-----

3º) Expte N° 397/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Contrato de Comodato de Alcoholímetro, celebrado con el Consejo Provincial de Seguridad Vial para su ratificación. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Contrato de Comodato de Alcoholímetro celebrado entre el Consejo Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Don Federico Neis y el Sr. Juan Carlos Cuenca en representación del Consejo Provincial de Seguridad Vial, y; Considerando: Que el Consejo Provincial de Seguridad Vial en su carácter de propietario entrega en Comodato a la Municipalidad y esta acepta de conformidad, el Alcoholímetro marca DRAGER 10:43, Código 7510, Numero de Serie AREC-0201 en perfecto estado de uso y conservación. El mismo es entregado junto con el Kit completo, que incluye Maletín color negro, Impresora, Manual de Usuario, Cargador de batería, CD con software de instalación y cable USB para transferencia de datos. Que el bien entregado descripto se utilizara en controles viales en el marco de la aplicación de la Ley Nacional de Tránsito de la República Argentina N° 24.449, Modificatoria N° 26.363 la Ley Integral de Tránsito de la Provincia de Misiones N° 3.824 y su Decreto Reglamentario N° 2.292/2005, ordenanzas Municipales vigentes referidas a la Seguridad Vial y Ordenanza N° 128/14, la cual establece la prohibición del consumo de alcohol en la vía pública y en espacios determinados como públicos dentro del Municipio de Puerto Rico. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 126/17**. Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos el Contrato de Comodato de Alcoholímetro celebrado entre el Consejo Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Puerto Rico, suscripto por el Intendente Municipal de Puerto Rico Don Federico Neis y el Sr. Juan Carlos Cuenca en representación del Consejo Provincial de Seguridad Vial, que consta de ocho (8) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho Contrato. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Invitaciones Personales a Concejales a Taller “Gestión de Riesgo de Protección Civil”. Miércoles 22 de Noviembre- de 8:00 a 13:00 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Expte N° 398/17: Nota de Presidente de Asociación Manos Especiales, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación de provisión de insumos para Taller de Formación Laboral. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

6º) Expte N° 399/17: Nota de Presidente de Asociación Manos Especiales, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación de ayuda económica para pago de asistente colaborador. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

7º) Invitación del Instituto San Juan Pablo II, Nivel Secundario, al Acto de Cierre del Ciclo Lectivo y Colación Institucional 2017. Miércoles 06 de Diciembre- 20:30 hs.- Auditorium Coop. de Luz y Fuerza. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8º) Invitación de Regente, Departamento de Aplicación, Esc. Normal Superior N° 3, al Acto del Cierre Lectivo 2017. Martes 05 de Diciembre- 19:30 hs. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

9º) Expte N° 400/17: Proyecto de Comunicación del Concejal H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre preocupación por ausencia de autoridades provinciales. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La celebración del Aniversario de Nuestra Ciudad de fecha 15 de noviembre último, y; Considerando: Que dicha ocasión es una fecha importante para los sentimientos de la comunidad puertorriqueña. Que es habitual observar la presencia

del Gobernador, Vice Gobernador, o bien algún funcionario, representando al Estado Provincial en este tipo de eventos. Que Puerto Rico, es una localidad inserta en la Provincia de Misiones y nuestras Autoridades Provinciales, son naturalmente el Gobernador, Vice Gobernador. Que en dicha celebración hemos notado la ausencia absoluta de representación provincial. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 49/17**. Artículo 1°: Expresase la preocupación de este Honorable Concejo Deliberante por la notable ausencia de Representación Gubernamental de Nivel Provincial, en ocasión de celebrarse el último 15 de noviembre, el Acto Oficial por el 98 aniversario de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, elévese copia a la Gobernación y Vice-Gobernación de la Provincia, cumplido, archívese.-----

10°) Expte N° 401/17: Nota de Presidente de Biblioteca Popular Horacio Quiroga, Sra. Alejandra Zampini, solicitando renovación de convenio de colaboración. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

11°) Expte N° 402/17: Nota y presencia de integrantes de Unión de Docentes- Provincia de Misiones, UDPM- ADOMIS, solicitando se Declare de Interés Municipal el Congreso Provincial Extraordinario. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas. El Concejal E. Vogel propone se declare el Beneplácito al mencionado Congreso. Los Concejales I.J. Duarte, N.E. Stefanowicz, M.E. Klauch y M.E. Raimondi Ganancias proponen se declare de Interés Municipal y los Concejales H.N. Wolfart y O.E. Gillij mocionan no acompañar la solicitud manifestando que éste Congreso, según las manifestaciones verbales expresadas en el recinto por los organizadores del evento, básicamente va a ser para definir las medidas de acción directas y eso no es Interés Municipal, al contrario. Por lo tanto manifiesta su negativa y aclara que no están en contra de los derechos de los trabajadores, es un derecho consagrado el de manifestarse y de reclamar pero no declarar esta cuestión de Interés Municipal. Al ser sometido a votación las mociones se aprueba por mayoría la de Interés Municipal redactándose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada en fecha 23 de noviembre del corriente año por integrantes de UDPM-ADOMIS Unión de Docentes Provincia de Misiones, Comisión Directiva y funcionarios de la Agrupación de Docentes de Misiones (ADOMIS). Considerando: Que la Unión de Docentes de Misiones convoca para el Congreso Provincial Extraordinario CXV a realizarse en las Instalaciones del Club Victoria de nuestra ciudad a partir de las 9 hs del día 27 de noviembre de 2017. Que el temario a tratar compete particularmente a la situación laboral, en contexto provincial y nacional, entre otros temas. Que participaran la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, Congresales Provinciales y Delegados Escolares del Departamento Libertador Gral San Martin. Que corresponde apoyar y declarar de interés municipal la realización de dicho evento en esta Ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 34/17**. Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal el Congreso Extraordinario N° CXV a realizarse en día 27 de Noviembre de 2017 a partir de las 9 Hs. en las instalaciones del Club Victoria de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12°) Expte N° 403/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión al Decreto N° 408/2017-Modificaciones Régimen de Asignaciones Familiares. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

13°) Expte N° 404/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia de Contadora Municipal Sra. Blöhsel Estela y Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental Ing. Mauricio Rosenbach, sobre afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja para adquisición de acoplado carretón nuevo. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El saldo que la Municipalidad de Puerto Rico posee disponible en el Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009, y; Considerando: Que dichos fondos pueden ser aplicados a la Obra Pública, Erogaciones de Capital o a la adquisición de Equipos para el desarrollo de las Tareas Municipales. Que dadas las actividades desarrolladas por el municipio en materia de obras y servicios públicos se hace necesario en reiteradas ocasiones proveer el traslado de maquinarias y equipos cuya movilización por sus propios medios resulta imposible o no conveniente para el bien en cuestión. Que para solucionar estos problemas de movilización de equipos se hace necesario contar con un acoplado carretón con una capacidad de carga aproximada de 23 tn vial – real: 28 tn; largo total sin lanza de 10.000 mm aprox., ancho de transporte estándar entre 2600 a 3000 mm dotado de rampas de carga traseras con resortes, patas de apoyo traseras para carga y descarga, cajón de herramientas y gomas guardafangos entre otros. Que el municipio por no poseer un bien de características similares debe incurrir en el costo y el trámite administrativo de gestionar el alquiler de

un bien que satisfaga esta necesidad, erogando sumas considerables mensualmente por tal concepto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 127/17**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos del Fondo Federal Solidario de la Soja Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09 y Fondo Provincial Solidario, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 292/2009, en hasta un importe de \$ 745.492,55 (Pesos setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos con 55/100) para la adquisición de un acoplado carretón nuevo, con una capacidad de carga aproximada de 23 tn vial – real: 28 tn; largo total sin lanza de 10.000 mm aprox., ancho de transporte estándar entre 2600 a 3000 mm dotado de rampas de carga traseras con resortes, patas de apoyo traseras para carga y descarga, cajón de herramientas y gomas guardafangos entre otros. Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar Licitación Pública N° 9/2017 para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1°. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente ordenanza. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.

COPIA